



Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. —(Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. —Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio. —En dicha imprenta se admiten los anuncios. —La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero.)

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que de su dotación se ponga á disposición del Gobierno un millón de reales, destinando 900000 á remediar en lo posible las pérdidas que han sufrido las clases más necesitadas á consecuencia de las recientes inundaciones, y los 100000 restantes para que el Gobernador civil de esta provincia los distribuya entre los hospitales y pobres de la capital en celebridad de los días de S. A. R. el Sermo. señor Príncipe de Asturias.

ESTADISTICA.

Exmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina del estado de las principales operaciones del Censo de la población, del celo que las Juntas provinciales han desplegado en estas circunstancias, y de los rasgos de hidalguía y abnegación con que se han distinguido varios generosos patriotas allanando obstáculos y arrostrando peligros en las inundaciones ocurridas el dia de la inscripción vecinal, así como de la opinión de la Comisión general de Estadística de ser llegado el caso de en-

trarse con todo rigor y escrupulosidad en las comprobaciones y rectificaciones. Y S. M., que siente latir su corazón todo español, al enterarse de actos que honran á los hijos de este noble suelo, especialmente cuando se trata de ofrecer á los ojos de propios y extraños el cuadro que simboliza la principal fuerza del país, se ha servido disponer que, sin perjuicio de la oportuna recompensa al mérito calificado, se proceda desde luego al examen y contejo de los padrones formados por los pueblos con vista de las cédulas de inscripción, observándose las reglas siguientes:

1.^a La Comisión de Estadística general formará grupos de cada tres ó mas provincias inmediatas, para el efecto de examen y comprobaciones.

2.^a Los Inspectores de Estadística de cada grupo se reunirán; y según las instrucciones que recibieren de la Comisión general, empezarán su visita por una de las provincias, pasando sucesivamente á las restantes.

3.^a Para la visita marcharán los Inspectores de dos en dos, por partidos judiciales, y examinarán pueblo por pueblo, casa por casa.

4.^a Las Juuntas municipales presentarán á los Inspectores respectivos los padrones que hubieren formado y los legajos de las cédulas de inscripción, tanto de la población urbana como de la rural.

5.^a Los Inspectores se cerciorarán ocular minuciosamente del número de casas y viviendas de cada pueblo y su término municipal; darán parte de si se hallan ó no rotuladas las calles y numeradas las casas, y con el padrón en la mano depurarán si todas las familias están inscritas, y en las familias todos los individuos.

6.^a Llevarán los Inspectores el Censo

de 1857 como punto de partida, y también el nuevo Nomenclátor que se está concluyendo, con objeto de completarlo en la pronta y escrupulosa operación que van á practicar.

7.^a De cuantas rectificaciones fueren haciendo, tanto en los padrones del Censo como en el Nomenclátor, darán parte al Gobernador de la provincia respectiva, Presidente de la Comisión provincial de Estadística, y la comisión provincial lo pondrá todo cada 15 días en conocimiento de la Comisión general.

8.^a El Gobernador de la provincia, en vista de las faltas observadas por los Inspectores, de equivocaciones padecidas, descuidos, ocultaciones y amanos, impondrá inmediatamente el correctivo que procediere segun el grado de culpabilidad, amonestando, multando ó formando expediente, que pasará al Juzgado de primera instancia siempre que hubiese mediado malicia ó verdadera ocultación.

9.^a Los dos Inspectores, después de las diligencias y comprobaciones que arriba se les encargan, declararán por escrito que quedan satisfechos de haber depurado la verdad en cada pueblo y su término municipal, lo mismo respecto del Censo que del Nomenclátor, teniendo presente que en ello va el crédito de su firma y la honra de su nombre.

10. Los Inspectores generales de Estadística saldrán á enterarse del modo de proceder de cada uno de los Inspectores provinciales.

11. Los Gobernadores de las provincias darán á estas operaciones toda la importancia que de suyo les corresponde; en ellos reside la fuerza de la autoridad, y nadie podrá desconocer, y S. M. será la primera en apreciar, la parte de prez que deba atribuirseles por los resultados.

12. En caso necesario, podrán unirse a los Inspectores el Auxiliar, y aun el

Oficial de Estadística de alguna provincia.

13. Los gastos de esta visita serán satisfechos por el método ordinario.

14. La Comisión de Estadística general del Reino cuidará de los pormenores de ejecución, en su conocido interés por llevar al mayor grado posible de perfección el Censo y el Nomenclátor de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1861.—O'Donnell.

—Sr. Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Corcubion, de los cuales resulta:

Que habiéndose dado parte al Alcalde de Vimianzo por José y Tomás Martínez, vecinos de la parroquia de San Juan de Cambeda, de que el pedáneo, sin estar autorizado para ello, les había arrancado y extraído una cancilla que tenían colocada en una corredera en lugar de Ogas, de la misma parroquia, para impedir que los ganados del vecindario causasen daños en los frutos de las heredades contiguas á la corredera propia del servicio general de los vecinos; el Alcalde, enterado de los hechos por las declaraciones de tres vecinos de Ogas, mandó en 23 de Julio último que el pedáneo volviera á colocar la cancilla en la corredera

que se ha hecho mérito bajo la multa de 40 rs. en que declaró incursa en vista

de su resistencia el dia 26 siguiente, obligándole al cumplimiento de su orden:

Que en 4 de Julio acudió D. Juan Carbello al Juez de primera instancia del partido con un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia del despojante, en queja de que hallándose en quieta y pacífica posesión por sí y sus causantes de transitar sin obstáculo por la corredora que forman las dos propiedades del difunto Cura de Cambados y de José Martínez, conduciendo los ganados para el pastoreo y otros usos agrícolas, este mismo José Martínez le había despojado de esa posesión, poniendo á la entrada de la corredora una cancella á últimos de Mayo ó principios de Junio próximos anteriores.

Que admitido y sustanciado según se solicitaba el interdicto, en el cual recaió auto resitorio, el Gobernador de la provincia, excitado por el Alcalde de Vimianzo, requirió de inhibición al Juez, invocando el art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1843 y la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que el Juez, después de sustanciar el artículo de competencia, sostuvo su jurisdicción en el negocio en atención á que el interdicto se interpuso exclusivamente contra José Martínez; y una vez admitidos y justificados sus extremos, no podía interrumpir su curso la orden del Alcalde de Vimianzo, no tratándose en la misma de llevar á efecto ninguna resolución previa del Ayuntamiento:

Y que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistió en la presente competencia fundándose en que el último estado de cosas á la interposición del interdicto era que la cancella se había colocado por disposición del Alcalde.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular.

NUM. 43.

La Exma. Comisión de Estadística general del Reino en circular de 31 de Enero próximo pasado me dice, en aclaración del puesto que han de ocupar varios oficios y profesiones en el estado núm. 2 del censo de población, lo siguiente. 1.º Los dependientes de bufete ó mostrador de las casas de comercio, de quienes conste que se hallan interesados en las operaciones del establecimiento, siendo partícipes de las ganancias ó pérdidas, deberán comprenderse en la casilla de comerciantes, pero si por el contrario estuviesen atendidos sólo á un salario, deberán figurar como sirvientes.

2.º Los pilotos y contramaestres de la marina mercante, pueden comprenderse en la casilla de Capitanes. De esta manera figurarán en un solo grupo las personas que con inteligencia dirigen las naves y ejercen funciones de mando más ó menos importantes, y en otro distinto, los marineros que solo obedecen y ejecutan simples maniobras. Y aunque es verdad que no son unos mismos el grado de pericia y atribuciones de todos los que se designan para el primer lugar, la comisión cuidará de expresar por nota que en la casilla han sido englobados todos, y así no pasará desapercibida esta circunstancia á las personas estudiosas.

3.º La circular de 21 del corriente en donde se precisa la verdadera acepción de las palabras *artesanos e industria*les y explica en qué concepto se dió la segunda denominación á los barberos, habrá dissipado ya las dudas originadas por la disposición 1.º de la circular del 15 y por esto la comisión cree innecesario reproducir lo entonces manifestado.

Lo que he dispuesto circule en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de las Juntas municipales de la misma.

Zamora 11 de Febrero de 1861.—

Francisco Sepúlveda.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 44.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia, por conducto del Sr. Gobernador de Valladolid, D. Antonio González, vecino del pueblo de Urueña, en reclamación como de su propiedad de las maderas que comprende el inventario que se inserta á continuación, las cuales arrastró en su corriente el río Sequillo en su última inundación y se hallan depositadas en el pueblo de Belver, he acordado que toda persona que se crea con derecho á las referidas maderas presente en este Gobierno en el término 15 días, la oportuna reclamación para en su vista disponer lo que corresponda.

Zamora 7 de Febrero de 1861.—

Francisco Sepúlveda.

Inventario de las maderas que se citan en la anterior circular, y sujetos en cuyo poder se hallan en clase de depósito.

Gaspar Pérez, un palo de roble de dos pies y un tablon de siete.

Rafino Pérez, dos palos uno de tres y medio pies, y el otro un mazo.

Teodoro S. Juan, tres tablas, un tablon de ocho pies media vara de ancho.

Raimundo Allende, dos vigas una de quince pies, otra de diecisiete y una ventana.

Ramon Agüe, una viga de veinte pies y una almoada con lana.

Eustasio Gonzalez, una viga de quince pies, un cargadero y trece cachos de quinzales.

Jacinto González una tabla de cinco pies.

Josefa Calvo un asiento de cubo de molino.

Pedro Granados, una viga de diez y nueve pies, otra de siete y otra de cinco.

Ciriaco Martinez una tabla de nueve pies, y una hoja de una ventana con un cerrojo y una viga de dieciocho pies.

Santiago Raposo un tablon y un caño de ocho pies.

Angel Perez Gago, una viga de diez y seis pies y dos palos cuadrados, el uno de cinco pies y el otro de seis pies.

Ramon Agüe un cuartón de catorce pies.

Justina Granados cuatro tablas de vara y una viga de quince pies.

Vicente de Castro Castro, una viga de veinte y siete pies.

Clemente Baquero, dos palos de cuatro pies.

Manuel Requerias, una viga de diez-seis pies y un palo de tres pies.

Abdon Perez, una viga de siete pies, dos palos el uno de seis y el otro siete pies.

Gabriel Perez, una viga de doce pies.

Pedro Allende, un palo grueso de tres pies y un paraso nuevo.

Gregorio Garcia, dos vigas una de veinte y dos pies y la otra de doce pies.

Celestino Gonzalez, dos vigas de veinte y cinco pies cada una.

José Dominguez, una viga de ocho pies.

Vicente Arribas un tablon de siete pies, una tabla de seis y un quinal de cinco.

Vicente Alvarez un machon de diez y siete pies.

Lucas Franco una viga de veintiún pies.

D. Manuel Perez Hernandez, un machon de catorce pies.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

Por acuerdo de la municipalidad de Miranda, en el vecino reino de Portugal, se creó una feria de toda clase de ganados y géneros, que tendrá lugar en aquella ciudad el primero y segundo domingo de Cuaresma de cada año,

siendo la primera del corriente el dia 17 del mes actual.

Y para que tenga la debida publicidad tan útil creación, á indicacion del Sr. Presidente del expresado municipio, y para los fines á que pueda conducir en esta provincia, he dispuesto se inserte en este periódico oficial.

Zamora 12 de Febrero de 1861.— Francisco Sepúlveda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

El estanco de Gamones, perteneciente á la Administración de Estancadas de Fermoselle, se halla vacante.

Las personas que se conceptúen con derecho á solicitarlo, presentarán en esta Administración principal sus instancias, acompañadas de los oportunos testimonios ó certificados que justifiquen los servicios que hayan contraído, verificándolo dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de este periódico, en la inteligencia que han de comprometerse á pagar al contado.

Zamora 7 de Febrero de 1861.— Alejandro B. Estrada.

El estanco de Calzadilla de Tera, perteneciente á la Administración de rentas estancadas de Tábara, se halla vacante por defunción del que le obtenga.

Las personas que se conceptúen con derecho á solicitarlo, presentarán en esta Administración principal sus instancias, acompañadas de los oportunos testimonios ó certificados que justifiquen los servicios que hayan contraído, verificándolo dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de este periódico,

en la inteligencia que han de comprometerse á pagar al contado.

Zamora 9 de Febrero de 1861.— Alejandro B. Estrada.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zamora.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general en su orden de 31 de Diciembre último, se celebrará subasta pública en el dia 10 de Marzo próximo, ante el Sr. Gobernador, en esta capital, y el Alcalde del distrito donde radiquen las fincas para las de mayor cuantía, ó sea aquellas cuyo tipo excede de 500 rs., y ante este solamente para las de menor, á fin de contratar el arriendo de las que se señalan á continuación, por término de cuatro años y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto con anticipación en ambos puntos.

Número del inventario	CLASE de las fincas.	PUEBLOS. donde radican.	CORPORACION á que pertenecieron.	LLEVADORES ACTUALES.	RENTA que satisfacen.	TIPO para la subasta.
407	Dehesa tipo S. Mamed.	Carrascal.	Cabildo Catedral.	Juan Asensio y socios.	70 fans. trigo y 600 rs.	3155
442	Heredad.	Id.	Id.	Juan Avedillo.	34 fans. pan mediado.	918
453	Id.	Id.	Curato de San Isidro.	Mariano Asensio.	301 rs.	217
455	Id.	Id.	Id. de San Ildefonso.	Benito Arribas.	125 rs.	96
456	Id.	Id.	Arceiprestazgo de id.	Matias Ramos.	32 rs.	20
1348	Id.	Id.	Cofradía de Animas.	Isidoro Martín.	82 rs.	62
1472	Dos fincas.	Luelmo.	Id. del Santo Cristo.	Agustín Iglesia.	112 rs.	71
650	Heredad.	Escarber.	Curato de Escobar.	Domingo Anton.	600 rs.	460
420	Id.	Andavias.	Cabildo Catedral.	Lucas Refoyo y socios.	42 fanegas. trigo.	1533
448	Id.	Id.	Capellanes del Número.	El mismo.	24 id. id.	876
475	Id.	Id.	Curado de Santiago.	Miguel Cabezas.	1026 rs.	980
493	Tierra y cortina.	Id.	Fábrica de Andavias.	José Viñas.	208 rs.	141
1339	Heredad.	Id.	Animas de San Bartolomé.	Tomás Martín.	1057 rs.	1019
1347	Id.	Id.	Cruz y Rosario de la Hiniesta.	Atanasio Malillos.	355 rs.	402
11607	Id.	Id.	Capellania de D. Antonio del Río.	Juan Malillos y otro.	780 rs.	753
61235	3 cortinas y 2 prados.	Villamor de Cadoz.	Fábrica parroquial.	José Alberca.	245 rs.	192
1547	Cortina.	Id.	Convento de San Pablo.	Francisco Carrascal.	40 rs.	27
1548	Id.	Id.	Cofradía de Animas.	Manuel Piñuel.	45 rs.	34
1549	Id.	Id.	Id.	Lorenzo Ledesma.	55 rs.	44
1550	Id.	Id.	Id.	Francisco Miguel.	37 rs.	37
1552	Cortina.	Id.	Id.	Isidro Colinas.	72 rs.	56
1553	Id.	Id.	Id.	Tomás Manso.	25 rs.	21
1560	Id.	Id.	Nuestra Señora de Gracia.	José García.	16 rs.	10
1186	Heredad.	Benavente.	Fábrica de Santa María.	Rogelio Domínguez.	11 fanegas pan mediado.	297
1187	Id.	Id.	Id. de San Nicolás.	Herederos de Pedro Muñoz.	3 fanegas centeno.	69
1190	Media id.	Id.	Id.	Manuel Yáñez.	28 id. id y cebada.	567
33	Heredad.	Nuez.	Id.	Rogelio Domínguez.	28 id. id. id.	567
34	Prado.	Id.	Iglesia de Nuez.	Salvador Romero.	320 rs.	320
35	Cortina.	Id.	Id.	Mariano Pérez.	150 rs.	150
36	Id.	Id.	Id.	Pedro de la Peña.	100 rs.	100
37	Tierra.	Id.	Id.	Francisco Rivás.	33 rs.	33
404	Heredad.	Fresno de Sayago.	Mitra Episcopal.	Benito Alvarez.	3 celemines centeno.	5
1462	Id.	Id.	Cofradía del Santísimo.	Alonso Lorenzo y otro.	40 fanegas id.	920
1463	Dos tierras.	Id.	Id.	El Concejo.	10 fanegas id.	230
1464	Cuatro id.	Id.	Id.	El mismo.	2 fanegas id.	46
1466	Heredad.	Moraleja de Sayago.	Id.	El mismo.	2 fanegas id.	46
1473	Cortinas.	Id.	Mitra Episcopal.	Gerónimo Gago.	48 fanegas id.	1104
1478	Id.	Id.	Curado de Moraleja.	Manuel Segurado.	200 rs.	212
148	Heredad.	Id.	Id.	Fernando Torres.	323,50 rs.	268
1064	Prado y tierra.	Mombuey.	Fábrica de Mombuey.	Roque Ávila y Francisca Prieto.	4 fanegas centeno.	92
1722	Quinón de tierras.	Villavendimio.	Monjas de Santa Cruz de Valladolid.	Silverio Prieto y compañeros.	41 fanegas trigo.	1496
2166	Heredad.	Id.	Menoría de Margarita Gamazo.	El mismo y hermanos.	18 fanegas 9 celems. id.	684
2103	Tierras.	Algodre.	Cofradía del Santísimo.	Atilano de la Fuente.	115 rs.	244
2171	Id.	Vezdemarban.	Fábrica de San Julian de Toro.	Ángel Calleja Ruiz.	6 fans. 6 celems. trigo.	227
2170	Id.	Id.	Mesa Comunes de id.	Bonifacio Calleja.	3 fanegas id.	109
372	Id.	Id.	Fábrica de Santa María de Arbas.	Jacinto Alfageme.	11 fanegas id.	401
374	Id.	Id.	Id. de id. de la Lámpara.	Ramon Calleja y socios.	16 fanegas id.	584
376	Id.	Id.	Beneficio de Santiago.	Manuel Gallego Pérez.	10 fanegas 6 celems. id.	383
377	Id.	Id.	Id. de Santa Colomba.	Manuel Montoya y otros.	18 fanegas id.	657
378	Id.	Id.	Curado de San Miguel.	Serapio y Bernardo Coca.	31 fanegas id.	1131
379	Id.	Id.	Id.	Manuel y Gertrudis Simón.	3 fanegas id.	109
380	Id.	Id.	Fábrica de id.	Alejandro Rodríguez.	12 fanegas id.	444
381 y 82	Heredad.	Id.	Id. de San Lorenzo.	Lorenzo Calleja y otros.	900 rs.	900
383	Id.	Id.	Id. de la Colegiata.	Narciso González y otros.	6 fans. 6 celems. id.	237
384	Id.	Id.	Prebendas de Oficio.	Santiago Berméjo.	12 fans. id.	444
385	Id.	Id.	Mesa Comunes.	Antonio Alfageme y otros.	9 fanegas id.	328
387	Id.	Id.	Fábrica de Ntra. Señora del Canto.	Herederos de Nicolás Pérez.	10 fanegas id.	365
388	Id.	Id.	Id. de Santo Tomás.	Manuel Gallego Pérez.	9 fanegas 6 celems. id.	346
390	Id.	Id.	Id. de la Trinidad.	José Antonio García.	14 fanegas 6 célems. id.	529
392	Id.	Id.	Curado de Santa María de la Cuesta.	Juan Fernández Conde.	15 fanegas id.	547
393	Id.	Id.	Id. de Santo Domingo de Silos.	José Pascual.	6 fanegas 6 célemines id.	237
1294	Id.	Id.	Monjas de Santa Sofía.	Basilio Alfageme y otros.	13 fanegas 6 célems. id.	492
1323	Id.	Id.	Id. de Santa Catalina.	Valentin Alfageme y otros.	10 fanegas id.	363
1324	Id.	Id.	Id.	Los mismos.	10 fanegas 6 célems. id.	383
1326	Id.	Id.	Capellania de los Quijones.	Aniceto Baquero.	40 fanegas id.	1460
1603	Id.	Id.	Beneficicio simple en la Trinidad vieja.	Manuel Rodríguez y comp.	18 fanegas 6 célems. id.	675
1643	Id.	Id.	Capellania de D. Francisco Palacios.	Ramon Temprano y comp.	27 fanegas id.	985
2476	Id.	Id.		Serapio Coca y otros.	24 fanegas id.	876

Zamora 6 de Febrero de 1861.—Prudencio Iglesias.

PROVINCIA DE ZAMORA.

SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 1861.
ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia, los frutos y artículos de primera necesidad, durante la expresada quincena.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.			CAÍDOS.			GARNES.			PAJA DE		
	Trigo	Cebada	Centeno	Garbanzos	Arroz	Arroba.	Acete	Vino	Aguardiente	Cántaro.	Baca.	Toeno
Partidos	Fardega.	Faneja.	Fanega.	fanega.	Arroba.	Rs. céntis.	Libra.	Libra.				
Alcañices	"	"	"	28	"	76	"	18	"	1	18	"
Beravente	37	60	21	23	25	60	"	10	70	1	30	"
Bermillo de Sayago.	38	"	19	25	75	33	"	12	34	1	18	"
Fuenlesaico.	34	"	19	21	100	36	"	10	22	1	30	"
Puebla de Sanabria.	44	"	28	32	96	35	"	20	36	1	6	"
Toro	40	"	22	25	89	30	"	15	30	1	40	"
Villalpando.	38	"	19	20	66	30	"	10	38	1	17	"
Zamora.	36	60	20	23	50	90	"	34	10	1	50	2
En la provincia.	38	"	28	20	87	39	"	33	79	1	20	1
									13	12	28	3

Zamora 8 de Febrero de 1861.—Nicolás Riego.

José de la Hoz.	32	Francisco Hernandez.	4
Isidoro Perez.	2	Francisco Moreno.	2
Miguel Barrios.	3	D. José Perez, Cura párroco.	40
Vicente Mena.	11	Manuel Montalvo.	6
Isabel Calles.	32	Agustín Calles.	19
Tomás Martin Luelmo.	19	Alonso Martin.	32
Maria Concepcion Calles.	19	Alonso Fernandez Baez.	32
Maria Mena Calzada.	32	Agustina Baez.	32
Juan Manuel Calles.	4	Alonso Fernandez Alonso.	32
Gustodio Beneitez.	2	Modesto Ferrero.	8
Basilia Nabales.	8	Isabel Baez.	8
Lorenzo Zamora.	16	Manuel Calvo Morales.	16
Francisco Casado.	16	Ana Morais.	8
Bernardo Borrego.	32	Maria Alfonso Muriel.	3
Alonso Brieso Marques.	19	Ramon Canlamin.	2
Fernando Martin.	4	Francisco Marques.	3
Pedro Fuentes.	24	Francisco del Rio.	16
Juan Martin.	19	Evaristo Prieto.	16
Francisco Alonso.	1	Alberto Martin.	14
Dionisio Perez.	14	Manuel Andres.	8
Victor Hernandez.	3	Francisco Lozano.	1
Rosa del Rio.	8	Manuel Calvo Dominguez.	1
Celestino Alejandro.	8	Agustín Perez.	32
Ramon Marques.	32	Santes Perez.	1
Luis Hernandez.	16	Manuel Marques.	16
Manuela Rodriguez.	8	Javiera Blanco.	32
Miguel Prieto.	24	Santiago Gavilanes.	16
Marcelino Perez.	16	Juan Hernandez Mulas.	16
Pablo Alejandro.	16	José Hernandez.	32
Maria Mulas.	16	Luis Hernandez.	16
Francisco Fuentes.	8	Francisca Usano.	16
Miguel Sampedro.	8	Angel Mendez.	8
Santiago Babilo.	8	Andrés Marques.	19
Antonio Gonzalez.	8	Félix Gaitan.	4
Antonio Mulas.	8	Leonardo Lozano.	4
Leou Casas.	32	Cipriano Mulas.	10
Alonso Gouzalez.	16	Basilio del Corral.	16
Elias Barrios.	16	Juan Sampedro.	32
Francisco Mena Corral.	2	Domingo Ledesma.	4
Mariano Marques.	4	Agustín Prieto.	8
Angel Hernandez.	4	Roque Alonso.	8
Lorenzo Gonzalez.	12	Alonso Tejero.	16
Juan Roson.	4	Ana Maria Borrego.	16
José Ribera.	32	Angel Alonso.	12
Antonia Prieto.	4	Ildefonso Alonso.	16
Francesca Romo.	1	Maria Lozano Mulas.	8
Alonso Mulas Roson.	32	Mariano Calvo.	16
Francisco Trigo.	24	Félix Francisco.	24
Atilano Martin.	4	Cipriano Moreno.	16
Mannel Tegero.	16	Manuel Alvarez.	16
Manuel Basallo.	16	Tomasa Roman.	8
Manuel Sampedro.	24	Vicente Alonso.	8
Custodio de la Iglesia.	16	Tomas Calles.	1
Ceferino Hernandez.	2	Francisco Herrero.	4
Sebastian Fernandez.	32	Hermenegildo Lopez.	4
Dofia Josefa Cobarrubias.	32	Joaquin Amor.	16
Manuel Calles Luelmo.	8	José Calles.	4
Francisco Alonso.	8	José Marques.	30
Bimás Nieto.	8	Ricardo Casado.	16
Andrés Prieto.	8	Roque Calvo.	14
Wenceslao de Luelmo.	19	Gerónimo Martin.	16
Santiago Dominguez.	8	Fernán Cid.	8
Marcelino Prieto.	16	Ricardo Malmierca.	10
Antonio Mendez.	8	Eusebio Rodriguez.	24
Dimas Palacios.	24	Santos Medina.	8
Pedro Escoban.	16	Juan Calles Maniego.	24
Manuel Nuñez.	16	Alonso Mulas Sampedro.	4
Angel Prieto.	16	Maria de Mena Grande.	14
Victor Prieto.	16	Juan Marques.	2
Atilaea Gonzalez.	20	Rosa Hernandez.	3
Angel Alvarez.	16	Catalina Hernandez.	1
Atilano Rubio.	24	Valeriano Hernandez.	22
Maria Lozano Martin.	32	Trifon de Mena.	10
Gerónimo Gonzalez.	12	Cesáreo del Corral.	38
Miguel Casado.	8	Bonifacio Blanco.	10
Nicolás de Mena.	32	Francisca Madrid.	10
José Carpintero.	8	D. José Carril.	8
Manuel Baez.	8	Bernardo Grande.	8
Felipe Borrego.	8	José Marques de edad de 11 años.	2
Lucia Macias.	8	D. José Robles, Presbítero.	20
Alonso Perez.	8	D. Antonio de Caso Presbítero.	12
Felipa Prieto.	8	Juan Conde.	8
Ventura Carrascal.	8	Domingo Hernandez.	19
Tomasa Perez.	8	Anastasio de Mena.	20
Celestina Otero.	8	José Mena Carpintero.	4
José Ferrero.	8	Carlos Macias.	4
Eusebio Mena.	1		
Benigno Martin.	12		
Felipe Escudero.	2		
Juan Calles Rodriguez.	4		
Eliseo Paez.	8		
Clemente Carpintero.	16		
Mariano Hernandez.	4		

Ascienden las donaciones anteriores a seiscientos quince reales diez y seis maravedises según queda demostrado. Morales 6 de Febrero de 1861.—Juan Martin—José Perez Cardenal — Carlos Macias, Srio.